

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ELDER DE LA ROSA CRUZ, Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL ING. JAIME CALDERÓN SEGOVIA; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CIO" Y "EPN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. El "CIO" declara:

- 1.1 Que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, constituido bajo la figura jurídica de una Asociación Civil, lo cual consta en la escritura pública número 5743, de fecha 18 de abril de 1980, otorgada en la ciudad de Guanajuato, Gto., pasada ante la fe del Lic. Margarito Sánchez Lira, notario público número 4, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- 1.2 Que tiene como objetivos realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de óptica, optoelectrónica y disciplinas afines orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; formular, ejecutar e impartir programas de estudios de maestría, doctorado y estancias posdoctorales; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- 1.3 Que la representación legal la tiene su Director General, el Dr. Elder De la Rosa Cruz, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 36 de sus Estatutos, acreditando su personalidad jurídica mediante la escritura pública No. 30,134 de fecha 13 de diciembre de 2012, tirada ante la fe del Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, notario público No. 12 de la ciudad de León, Guanajuato, en la cual consta su nombramiento.
- 1.4 Señala como su domicilio legal Loma del Bosque número 115, colonia Lomas del Campestre, código postal 37150, de la ciudad de León, estado de Guanajuato, México.

A CO

P1.



2.- La "EPN" declara:

- 2.1 Que la EPN es una Institución pública de Educación Superior, con sede en la ciudad de Quito, Ecuador, fundada en 1869, cuyas actividades académicas, científicas y de investigación están orientadas al desarrollo de la ciencia y tecnología, así como a la formación superior en las áreas científico-tecnológicas, para contribuir, con ellas, al progreso del Ecuador. La EPN está representada de manera legal por el Ing. Jaime Calderón Segovia, rector de la Institución.
- 2.2 Que dentro de sus objetivos están: Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional, y promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional
- 2.3 Que su domicilio legal para los efectos del presente convenio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, calle Ladrón de Guevara E11-253.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en crear un marco para unir esfuerzos interinstitucionales, así como el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre la "EPN" y el "CIO", para el apoyo de sus respectivas actividades a través del intercambio estudiantil y docente y cooperación académica y tecnológica, así como de la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a. El CIO aceptará egresados de la EPN quienes podrán realizar estudios en losprogramas de posgrado que mantiene, conducentes a la Maestría en Óptica, en Optomecatrónica o al Doctorado en Óptica, siempre y cuando cumplan con los requisitos de admisión establecidos en la normatividad académica del CIO, con apoyo de organismos nacionales o internacionales que financien los gastos del estudiante durante su estancia de estudios.

B

DI.



- La EPN y el CIO brindarán su apoyo a investigadores y técnicos en el diseño de programas de posgrado, cursos, laboratorios y talleres.
- c. El CIO dará entrenamiento técnico al personal de la EPN, con apoyo de organismos nacionales o internacionales, previa definición de responsabilidades específicas para cada caso.
- d. Ambas partes promoverán la innovación mediante proyectos conjuntos de investigación o desarrollo tecnológico.
- e. Ambas instituciones facilitarán el uso de sus laboratorios e infraestructura física para la realización de proyectos de investigación u otros eventos científicos previamente acordados.
- f. Ambas partes intercambiarán información técnica-científica.
- g. El CIO se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar a la EPN asesores de tesis en temas comunes.
- El CIO y la EPN se comprometen a propiciar programas de movilidad de alumnos de posgrado.
- El CIO y la EPN podrán invitar a profesores o investigadores para realizar acciones de cooperación, seminarios, co-tutelas y proyectos conjuntos.

TERCERA, CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, aspectos de propiedad intelectual, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a los reglamentos de cada una de las partes y dependerá de la disponibilidad presupuestal.

A

P//



Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

SÉPTIMA, VIGENCIA

La duración del convenio será de cinco (5) años, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda. Las partes podrán modificar el convenio en orden a nuevas circunstancias o nuevos intereses comunes, suscribiéndose documentos adicionales que formarán parte de este Convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio previo aviso, comunicando por escrito a la otra parte con noventa (90) días de anticipación, por lo menos, sin prejuicio del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las acciones que están al momento ejecutándose.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier desavenencia o controversia que pudieran derivarse de este convenio serán resueltas por negociación directa ente las partes.





DÉCIMA. COORDINACIÓN

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:

Por parte del CIO al Dr. Luis Armando Díaz Torres, Director de Formación Académica.

Por parte de la Escuela Politécnica, al Dr. César Costa Vera, Profesor Titular del Departamento de Física de la EPN.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en las ciudades de León, Guanajuato, México y Quito, DM, Ecuador.

Escuela Politécnica Nacional

Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

ING. JAIME CALDERÓN SEGIOVIA

Rector 7/

DR. ELDER DE LA ROSA CRUZ Director General

29 OCT. 2015

Fecha 14/Ene 10/2016

